



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA DENOMINADA MONTY'S TRUCKS
3 CIA. LTDA.-
4 CANTIDAD: US\$. 400.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA.-

6 En la ciudad de Machala, Capital, de
7 la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
8 día jueves cuatro de Agosto del año dos mil once;
9 ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,
10 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen
11 por sus propios derechos los señores Ing. MONTGOMERY
12 LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ, de estado civil soltero, con
13 domicilio en la ciudad de Machala; y, el señor DANIEL
14 ANDRES SANCHEZ ORDOÑEZ, de estado civil casado,
15 domicilios en la ciudad de Machala.- Los comparecientes,
16 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
17 quien de conocerlas doy fe, de conformidad a los
18 documentos de identificación que se presentaron ante mí,
19 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
20 resultados de la presente Escritura Pública de
21 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
22 presentan la minuta que copio a continuación:-----
23 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras pública a su

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO ECUADOR

1 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución
2 de un compañía Limitada al tenor de las siguientes
3 cláusulas:-----

4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**-Intervienen en el otorgamiento
5 de esta escritura el señor Ing. MONTGOMERY LUIS SANCHEZ
6 ORDOÑEZ, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad
7 de Machala; y, el señor DANIEL ANDRES SANCHEZ ORDOÑEZ,
8 de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
9 Machala.-----

10 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las
11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
12 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
13 regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
14 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
15 normas del Código Civil. -----

16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-----

17 **Título I.**-----

18 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**-----

19 **Artículo 1°.- Nombre.**- El nombre de la compañía que se
20 constituye es MONTY'S TRUCKS CIA. LTDA. -----

21 **Artículo 2°.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía
22 es la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro.

23 **Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en**

1 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
2 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
3 correspondientes. -----

4 **Artículo 3°.- Objeto social.- Objeto Social.-** La compañía se
5 dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga
6 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
7 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
8 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
9 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
10 objeto social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
11 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
12 social.-----

13 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
15 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
16 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
17 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
18 disposiciones legales aplicables.-----

19 **Título II.**-----

20 **Del Capital.**-----

21 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de
22 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA (U.S.D. 400,00), dividido en cuatrocientas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada
2 una.-----

3 **Título III.**-----

4 **Del gobierno y de la administración.**-----

5 **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
6 corresponde a la Junta General de Socios, y su
7 administración al Gerente y al Presidente.-----

8 **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta
9 General efectuará el Gerente de la compañía, mediante
10 comunicación por escrito o aviso que se publicará en
11 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
13 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
14 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
15 convocatoria ni el de realización de la Junta.-----

16 **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley
17 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
18 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
19 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
20 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
21 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
22 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
23 los socios presentes. -----

1 Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
2 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
3 mayoría del capital social concurrente a la reunión.

4 Artículo 10°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta
5 General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
6 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
7 limitada, tales como: a.- Designar y remover administradores
8 y Gerentes; b.- Aprobar o rechazar las cuentas y balances de
9 pérdidas y ganancias que se le presentaren; c.- Consentir en
10 la sesión de partes sociales y admitir socios; d.- Acordar el
11 aumento, disminución de capital, fusión, transformación,
12 disolución anticipada de la compañía, prorrogar o disminuir su
13 plazo; e.- Resolver acerca del reparto de utilidades; f.-
14 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
15 gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; g.- Requerir
16 de los administradores y empleados de la Compañía los
17 informes que se necesitaren en relación con los negocios
18 sociales; h.- sugerir modificar y resolver sobre cambios
19 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
20 de la Compañía; i.- Acordar la separación de cualquier
21 funcionario de la Compañía que ella nombre; j.- Remover a los
22 administradores que ella nombre o elija con sujeción a la
23 Ley de Compañías; k.- Fijar los sueldos de los funcionarios

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 que ella nombre o elija; l.- Conocer y autorizar a los
2 administradores de la compañía para que éstos de forma
3 conjunta puedan solicitar préstamos; enajenar y gravar los
4 bienes muebles e inmuebles de la compañía. m) Conocer y
5 resolver sobre los informes que le presenten sus
6 administradores; n).- Resolver sobre la separación o
7 exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales
8 establecidas por la Ley; n).- Disponer que se inicien las
9 acciones correspondientes en contra de los Administradores
10 de la Compañía, cuando hubiere lugar a estas; o).- Reformar
11 e interpretar estos Estatutos; p).- Elegir o designar liquidador
12 o liquidadores cuando fuere el caso; q).- Autorizar a los
13 administradores el endeudamiento de la compañía así como la
14 constitución de gravámenes de los bienes de la compañía, y en
15 general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté
16 encomendado o facultado a los administradores o
17 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le
18 corresponde. De cada Junta se sentará un acta que será
19 aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
20 expediente al que se agregará todos los documentos que
21 fueren conocidos por la Junta los que su convocatoria, las
22 actas se extenderán a máquina, en hojas móviles escritas en
23 el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO ECUADOR

1 numeración continua y sucesiva, una por una, por el
2 Secretario.....

3 **Artículo 11°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en
4 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
5 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
8 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta.

11 **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El Presidente
12 podrá ser socio o no de la compañía y será nombrado por la
13 Junta General para un período de cinco años, a cuyo término
14 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
15 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

16 **Corresponde al Presidente:**

17 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
18 suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

19 b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y
20 extender el que corresponda a cada socio.

21 c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en
22 caso de que faltare o se ausentare:

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
2 la compañía, indistintamente con el Gerente, sin perjuicio de
3 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.-----

4 Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El Gerente socio o no
5 de la compañía será nombrado por la Junta General para un
6 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
7 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado.-----

9 Corresponde al Gerente:-----

10 a) Convocar a las reuniones de Junta General.-----

11 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las
12 que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.-----

c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación,
y extender el que corresponda a cada socio.-----

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía, indistintamente con el Presidente, sin perjuicio
de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.-----

18 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
19 en la Ley de Compañías.-----

20 f) Autorizar a la persona o personas para que registren su(s)
21 firma(s) en las instituciones del sistema financiero, a efecto
22 de que puedan administrar dichas cuentas bancarias.-----

23 g) Conferir poder general y especial a favor de terceros.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Título IV.-----

2 Disolución y liquidación.-----

3 Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá
4 por una o más de las causas previstas para el
5 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
6 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
7 la misma ley.-----

8 CUARTA.- APORTES.- El capital social de la Compañía
9 se encuentra suscrito y pagado en el cien por
10 ciento (100%), de acuerdo al siguiente detalle: UNO.- el
11 señor Ing. Montgomery Luis Sánchez Ordóñez, ha
12 suscrito y pagado trescientas noventa y nueve
13 participaciones (399), de UN DÓLAR cada una,
14 equivalente a un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y
15 NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMÉRICA (U.S.D. 399,00) de los cuales paga el
17 cien por ciento (100%), en dinero en efectivo que
18 da un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D.
20 399,00); DOS: El señor Daniel Andrés Sánchez
21 Ordóñez, ha suscrito y pagado una participación
22 (1), de UN DÓLAR, equivalente a un valor de UN
23 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

El. Arslie Castilla Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 AMÉRICA (U.S.D. 1,00) de los cuales paga el cien por
2 ciento (100%), en dinero en efectivo que da un valor
3 de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (U.S.D. 1,00).-----

5 **QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

6 Para los períodos señalados en los artículos 12° y
7 13° del estatuto, se designa como Presidente de
8 la compañía al señor Daniel Andrés Sánchez
Ordóñez; y, como Gerente de la misma al
señor Ingeniero Montgomery Luis Sánchez
Ordóñez.-----

9 **ARTICULO 15.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General
10 de Socios podrá contratar la asesoría contable o
11 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
12 especializada, observando las disposiciones legales sobre
13 esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere
14 a Autoría Externa se estará en lo que dispone la
15 Ley.-----

16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
17 estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.-
18 firma ilegible.- Doctora Nardy Bustos Romero.- Matricula
19 número cuatrocientos sesenta y cinco Colegio de Abogado
20 de El Oro.-----
21
22
23

Est. Jesús Castilla Seminario
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MORONA BOLAÑO
EL ORO
QUINDIA

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-007-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MONTY'S TRUCKS CIA. LTDA.** con domicilio en cantón Machala, Provincia de El Oro han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ	0703216960
DANIEL ANDRES SANCHEZ ORDOÑEZ	0703216952

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

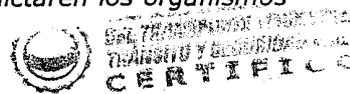
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Quito, 26 JUL 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE EMITIDO POR ESTE ORGANISMO

Dr. Desle Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

2



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 303-DAJ-007-2011-ANT, de fecha 02 de mayo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MONTY'S TRUCKS CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

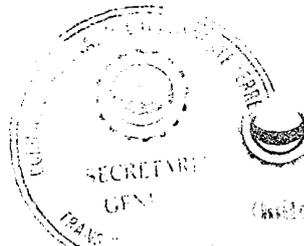
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MONTY'S TRUCKS CIA. LTDA.** con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec



AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

QUITO, 26 JUL 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

2



Agencia Nacional de Tránsito

-siete-

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de Junio de 2011.

[Handwritten signature]
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 RICARDO ANTON KHAPALA
 DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten signature]
 Apg. Paulina Carvajal Vivas
 SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-007-2011-ANT
MONTY'S TRUCKS CIA. LTDA.

[Handwritten signature]
 Dr. Leslie Castilla Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Juan León Mera N26-38 y Santa María
 Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
 Quito - Ecuador
 www.ant.gob.ec



Quito, 26 JUL. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

[Handwritten signature]



Machala, 04 de Agosto del 2011

REF: 329122

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **MONTY'S TRUCKS CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

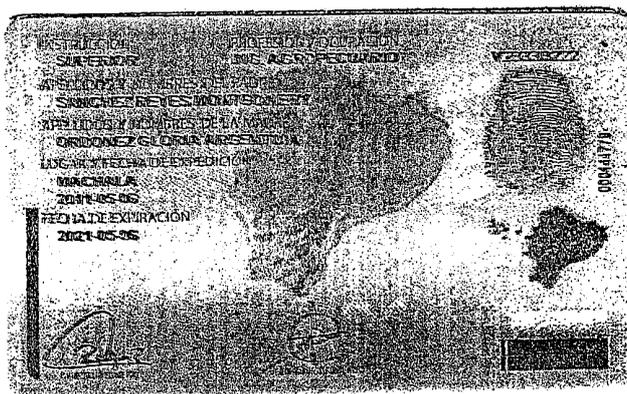
Notario Público Quinto
Elt. Leslie Castilla Sotomayor
MACHALA - ECUADOR

PERSONAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ	\$ 399.00	\$ 399.00
DANIEL ANDRES SANCHEZ ORDOÑEZ	\$ 1.00	\$ 1.00
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00

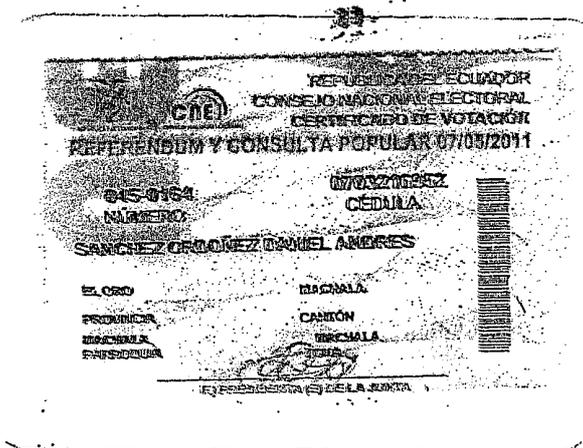
El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

[Signature]
MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 MACHALA, A 04 DE AGO 2011 DE

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
3 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
4 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
6 fe.-----

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

NOTARIO PÚBLICO
MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ
C. I. No. 070321696-0



ING. MONTGOMERY LUIS SANCHEZ ORDOÑEZ

C. I. No.070321696-0



ING. DANIEL ANDRÉS SANCHEZ ORDOÑEZ

C. I. No.00321695-2

Y/t®

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 guen las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

9

Handwritten mark or signature on the left margin.

Large handwritten signature of Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor.

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en once fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

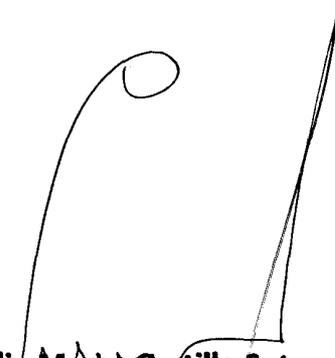


Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00311 de fecha 09 de Agosto del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía MONTY'S TRUCKS CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 10 de Agosto del 2011.

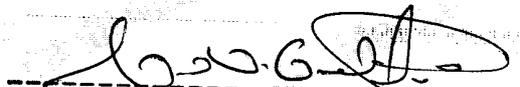


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



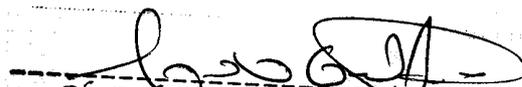
Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000311, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Agosto del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.052 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.824.- Machala, a once de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Agosto del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

